



Bº Munegazo, 22 - Apdo. 24 - 01400 LLODIO - (ALAVA) España

**ADMINISTRACION**

Tel. 94 671 97 50 - Fax 94 671 97 64

**APROVISIONAMIENTOS**

Tel. 94 671 97 20 - Fax 94 671 97 13

**INDUSTRIAL**

Producción y Oficina Técnica

Tel. 94 671 97 23 - Fax 94 671 97 40

Mantenimiento

Tel. 94 671 97 24 - Fax 94 671 97 49

**CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores)**

**DIRECCIÓN MERCADOS PRIMARIOS**

Paseo de la Castellana, 19

28046 MADRID

A la atn. Carlos Lázaro Recacha

12/07/04

Estimados Señores:

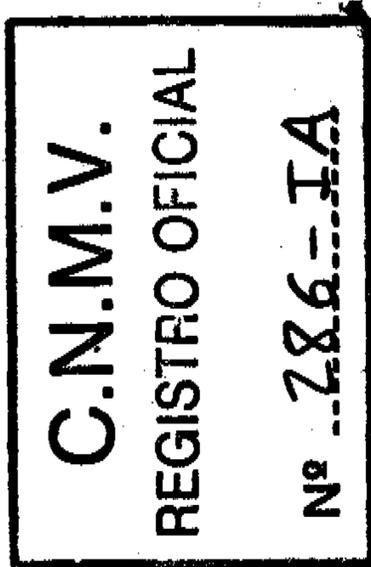
En relación con la carta que nos enviaron el pasado día 6 de julio en la que nos requerían les aclarásemos tres diferentes cuestiones relacionadas con nuestra Memoria Anual del año 2003, quisiéramos expresarles lo siguiente:

1. Respecto a la incertidumbre que aparece en la opinión de las cuentas anuales auditadas:

Por lo que se refiere a la incertidumbre que resulta del informe de auditoria "debido a que la sociedad se ha acogido a determinadas deducciones de carácter tributario cuya legalidad ha sido cuestionada y recurrida", ponemos en su conocimiento lo siguiente:

- a) Las deducciones practicadas en las declaraciones por el Impuesto de Sociedades de las sociedades del grupo son conformes a derecho y se corresponden con créditos fiscales devengados al amparo de la normativa vigente en cada momento, de carácter general, y tras cumplir con los requisitos contemplados en la misma y en los acuerdos expresos de concesión por parte de la Excm. Diputación Foral de Alava, Administración tributaria competente. Dichos acuerdos declarativos de derechos, son firmes, gozan de la presunción de legalidad y, en todo caso, la hipotética revocación de los mismos deberá efectuarse con respeto al principio de seguridad jurídica y de acuerdo con lo previsto por la legislación del estado miembro.
- b) Además, buena parte de las deducciones aplicadas tienen cabida en la normativa tributaria del Impuesto sobre Sociedades que no han sido objeto de impugnación o recurso ante los tribunales.
- c) Adicionalmente, sería más que cuestionable que de acuerdo con los principios ordenadores del derecho administrativo del estado español, cualquier decisión ulterior por parte la Administración tributaria competente pudiera tener efecto alguno sobre la sociedad.

En consecuencia, los administradores consideran que, además de no existir resolución firme alguna, ni requerimiento o comunicación al



respecto por parte de la Administración tributaria competente, la probabilidad de que cualquier futura resolución pueda afectar a la sociedad resulta remota y en todo caso no sería significativa, quedando preservado el principio de imagen fiel.

2. Respecto a los criterios de contabilización de las acciones propias en poder de la sociedad:

Entendemos que se ha seguido el criterio manifestado en el BOICAC nº 48 de diciembre de 2001 y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad al dotar una Reserva de carácter indisponible, denominada "Reservas para acciones propias", cuyo importe de 1.444.292 euros es el resultado de valorar las acciones propias existentes en cartera al 31 de diciembre de 2003 a su valor teórico, menor que el precio de adquisición y que el valor de mercado.

3. Con relación a las actuaciones del Comité de Auditoría respecto a la incertidumbre que aparece en la opinión de nuestros auditores y sus opiniones al respecto:

El Comité de Auditoría interno preparó para su aprobación por parte del Consejo de Administración un informe explicativo de las causas que motivaron la inserción de un párrafo de incertidumbre en el Informe de Auditoría del ejercicio anual del 2002 y sobre sus posibles consecuencias sobre los datos para el correspondiente al año 2003, relativa a las deducciones fiscales mencionadas en el párrafo primero.

Ese Comité defendió la sustancial irrelevancia de la salvedad en lo que afecta a las cuentas anuales presentadas y su reflejo de una imagen fiel de la empresa. Los elementos utilizados por la Comisión en defensa de sus argumentos residen básicamente en el hecho de que los mismos órganos legislativos que han permitido la acogida de las deducciones tributarias han garantizado reiteradamente su validez y, en todo caso, la salvaguarda de sus efectos en las cuentas anuales de nuestra empresa, tal y como recoge la respuesta del punto 1) anterior.

Dicho Comité, presentó en la Junta General de Accionistas de esta sociedad el informe de auditoría y cumplimiento del año 2003.

En la confianza de haberles hecho llegar la información necesaria para la adecuada comprensión de nuestra gestión, les saludamos con el agrado de siempre.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
D. Angel de Lacha y Otañes  
Secretario del Consejo de Administración